CÓDIGO: AGB-01-F-31	ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3

COPIA CONTROLADA

CONVENIO/CONTRATO No. 20260627	**CONTRATISTA: CONSORCIO XÚA**
OBJETO CONTRACTUAL: CONSTRUCCIÓN DE ANDENES CORRESPONDIENTES A LAS CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 Y 10 COSTADO SUR Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 COSTADO NORTE Y SUR Y CONSTRUCCIÓN DE POMPEYANO EN LA CARRERA 9 ENTRE 11 Y 12 (SALUD SOGAMOSO) DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): No ha iniciado	**FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): No ha iniciado**
NOVEDAD:	Solicitud Cambio de Supervisión
CAUSA:	Por decisión del Secretario de Infraestructura y Proyectos
SUPERVISOR SALIENTE:	William Andrés Wiest Suarez Cargo: Profesional Especializado de la Secretaria de Infraestructura y Proyectos
NUEVO SUPERVISOR:	Ricardo Tibocha Juliao Cargo: Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura y Proyectos

INFORME GENERAL

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

1. AVANCE TÈCNICO:

No se ha suscrito acta de inicio.

2. AVANCE ADMINISTRATIVO:

No se ha suscrito acta de inicio.

3. AVANCE FINANCIERO:

No se ha suscrito acta de inicio.

4. PÒLIZAS:

No se ha suscrito acta de inicio.

5. INFORMES DE SUPERVISION:

No se ha suscrito acta de inicio.

6. OBSERVACIONES:

No se ha suscrito acta de inicio.

7. DOCUMENTACIÒN ADJUNTA:

N/A

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: ***(De acuerdo con los Estudios Previos)***

De acuerdo con los Estudios Previos, para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha 11-05-126
Recibido Por Claudia
Folios 843

CÓDIGO: AGB-01-F-31	ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3

COPIA CONTROLADA

Datos del supervisor nuevo.
Ricardo Tibocha Juliao, Cargo: Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura y Proyectos, correo electrónico infraestructura@sogamoso-boyaca.gov.co

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.
No sobra recordar:
1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que, en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.
2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.
3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.
4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.
5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida y el pago de las estampillas
6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.
7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.
8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.
9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Oficina de Contratación para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.
10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- *En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".*
- *Finalmente usted cuenta por parte de la Oficina de Contratación, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.*

FORMALIZACIÒN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	William Andrés Wiest Suarez	Ricardo Tibocha Juliao	Helber Danilo Martínez Chaparro
CARGO/ROL	Profesional Especializado de la Secretaria de Infraestructura y Proyectos	Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura y Proyectos	Secretario de Infraestructura y Proyectos
FIRMA			
FECHA	7/05/2026	7/05/2026	7/05/2026

Nota: El original de esta acta debe reposar en la carpeta contractual